



## RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID POR LA QUE SE CONVOCAN BECAS DE COLABORACIÓN DE FORMACIÓN DE LA UPM DE ESTUDIANTES EN SUBDIRECCIONES Y VICEDECANATO PARA EL CURSO ACADÉMICO 2025-2026

Las Becas de Colaboración se destinan a conseguir una mejor formación del estudiantado a través de su colaboración con los equipos de Dirección de los Centros, en régimen de compatibilidad con sus estudios.

En el caso de colaboración con Subdirecciones/Vicedecanato de Centro los/las estudiantes pueden participar en tareas de aprendizaje en organización, gestión y promoción que potencien su nivel de responsabilidad y permitan desarrollar competencias transversales recogidas en la memoria de verificación del título correspondiente.

La normativa para la concesión de Becas de Colaboración para la formación de la UPM establece las bases que deben regular las becas de colaboración para la formación de la UPM. En esta normativa se establecen dos modalidades de becas de colaboración. Esta convocatoria se realiza para las becas de colaboración de régimen general en Subdirecciones, Vicedecanato de Centro.

Así, pues, y de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, y de acuerdo con la normativa de Becas de Colaboración de la UPM,

### DISPONGO:

#### **Artículo 1. Objetos de las becas**

Es objeto de la presente convocatoria promover la formación de los/las estudiantes universitarios/as en aspectos relacionados con la organización y la gestión, en régimen de compatibilidad con sus estudios, mediante la asignación de una beca de colaboración que les permita iniciarse en tareas vinculadas con los estudios que están cursando y facilitar su futura orientación profesional, técnica y gestora desarrollando ciertas competencias y habilidades que les puedan ser de utilidad además para su desarrollo personal.

#### **Artículo 2. Número de ayudas**

Se convocan, en régimen de concurrencia competitiva, 60 Becas de Colaboración de formación para el curso 2025-2026.

La dotación total estimada para estas becas es de 129.484,80 euros del presupuesto de gastos de la Universidad Politécnica de Madrid, distribuida entre los siguientes créditos presupuestarios para los ejercicios 2025 y 2026:

Con cargo al crédito presupuestario 18.22.01/323M/480.00 el importe de 106.560 euros.

Con cargo al crédito presupuestario 18.22.01/323M/480.09 el importe de 22.924,80 euros.

### **Artículo 3. Cuantía de la ayuda**

La dotación total de cada beca, siempre que su duración sea de 275 horas, será de 1.776 euros, importe al que se descontarán las cantidades que por normativa sean aplicables. En el caso de que la dedicación total sea inferior a 275 horas, la cuantía será proporcional número de horas a realizar. La concesión de esta beca no conlleva la exención del pago por parte de el/la beneficiario/a de los precios públicos por servicios académicos.

### **Artículo 4. Requisitos para optar a la beca**

Podrán obtener la beca de colaboración los/las estudiantes que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, acrediten los siguientes requisitos:

- a) Estar matriculado/a en la UPM durante el curso académico en el que se publique la convocatoria en titulaciones oficiales de grado y máster, quedando excluidos/as los/las estudiantes de doctorado.
- b) Permanecer matriculado/a en el curso en el que se realice la colaboración de un mínimo de 30 créditos, o de todos los créditos pendientes para finalizar sus estudios oficiales para la obtención del título de grado o máster universitario en la UPM. Se excluye de este requisito de matrícula mínima a los/as estudiantes que tengan menos de 30 créditos pendientes para finalizar sus estudios, cuando no puedan matricularse de todos ellos por normativa.
- c) En el caso de estudiantes de grado, tener superados además 60 créditos del plan de estudios conducente al título.
- d) Poseer nacionalidad española o la de otro país de la Unión Europea. Los/las estudiantes extranjeros/as no comunitarios deberán acreditar la condición de residente en España, quedando excluidos/as quienes se encuentren en situación de estancia (permiso de estudiante).
- e) No podrán ser beneficiarios/as de una beca de colaboración de la UPM aquellos/as estudiantes que estén realizando estudios en la UPM como estudiantes de movilidad (Erasmus, Sicue, ...)
- f) No estar en posesión o en disposición legal de obtener un título universitario de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, excepto si dicha titulación es requisito académico que ha permitido a cada estudiante matricularse en un máster universitario o que la titulación sea un doble grado en el que se haya finalizado uno de ellos.
- g) No podrán ser beneficiarios/as de una beca de colaboración de la UPM quienes hayan incumplido con sus obligaciones, sin causa justificada, en una beca de colaboración anterior, ni quienes hayan sido sancionados/as disciplinariamente.

### **Artículo 5.- Proyecto Formativo de Colaboración**

Los Centros proponen un proyecto formativo de colaboración por cada beca que se les asigne, profundizando en la formación a el/la estudiante en las competencias

transversales de organización, promoción y gestión fundamentales para su formación, así como otras establecidas en las memorias de verificación de los planes de estudio.

En los proyectos formativos deben constar el título del proyecto, un resumen con las líneas generales del proyecto y competencias y habilidades a desarrollar, el responsable docente que tutoriza el proyecto, tareas a realizar, conocimientos requeridos y régimen de dedicación.

## **Artículo 6. Duración**

La duración de la beca dependerá del proyecto formativo, en ningún caso será superior a 275 horas, que se **realizarán de forma presencial**. Quienes resulten beneficiarios/as de la ayuda deberán realizar sus tareas en la Subdirección y Vicedecanato de Centro correspondiente, en los términos de duración total y dedicación diaria recogidos en el Proyecto Formativo de Colaboración, siempre a realizar en no menos de cuatro meses y en un máximo de seis meses y el número máximo de horas semanales no podrá superar las 15 horas.

Si el/la estudiante renuncia o no realiza la totalidad de la beca, el importe de la beca se reducirá proporcionalmente a su duración.

## **Artículo 7. Solicitudes y documentación a presentar**

Las solicitudes se cumplimentarán en el formulario disponible en la página web: [www.upm.es](http://www.upm.es).

Los/las estudiantes interesados/as podrán optar a todos los proyectos formativos de colaboración del Centro en el que estén matriculados/as, según los códigos que figuran en el Anexo II a esta Resolución.

Las solicitudes debidamente cumplimentadas y firmadas, siendo válidas las firmas tanto analógicas como digitales, deberán ir dirigidas a la Vicerrectora de Estudiantes, Empleabilidad y Extensión Universitaria de la Universidad Politécnica de Madrid, presentándose, a través de la sede electrónica (<https://sede.upm.es/>) o de forma presencial en la oficina de Registro de la UPM, sito en el Rectorado, Avda. Ramiro de Maeztu, 7.

También se podrá registrar la solicitud en cualquier ventanilla única u oficina de CORREOS (con un pequeño coste). Nuestro código de identificación de registro (SIR) es U02500001.

Junto con la solicitud se presentará la siguiente documentación:

- Carta de motivación del solicitante.
- Para los/las estudiantes que no hayan realizado todos los estudios en la Universidad Politécnica de Madrid, certificación académica de los estudios previos.
- Documento que acredite el nº de afiliación a la Seguridad Social del solicitante
- Certificado de titularidad bancaria que acredite que el/la estudiante es el/la titular de cuenta bancaria que indica en la solicitud.
- Cualquier otro documento que la Universidad Politécnica de Madrid estime necesario para la evaluación de la solicitud.

Si la solicitud estuviera a falta de documentación, se requerirá a la persona interesada, mediante correo electrónico a la dirección institucional para que, en el plazo de cinco días

hábiles desde la notificación se subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Si no se recibe la documentación requerida, la solicitud quedará excluida.

## **Artículo 8. Plazo**

El plazo para la presentación de la solicitud firmada por el/la interesado/a será de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en la web de la UPM.

## **Artículo 9. Órgano de Selección**

Se convocará la Comisión de Selección para las Becas de Colaboración de la UPM al efecto de elaborar la propuesta de designación de becarios/as que será sometida al Rector para la correspondiente Resolución.

Al efecto de que la Comisión de Selección pueda desempeñar la función que se le asigna, en los Centros se crearán subcomisiones para la valoración de las solicitudes.

Cada subcomisión, previa determinación de los criterios que seguirá en la selección, elaborará la propuesta de puntuación para cada uno de los/las solicitantes, así como la propuesta de solicitantes excluidos/as con indicación de las causas de exclusión. Estas propuestas serán elevadas a la Comisión de Selección.

Las subcomisiones levantarán actas de las reuniones de valoración, en las que deberán constar de forma clara los criterios de selección y puntuación que se han seguido.

Todo ello se remitirá al Vicerrectorado de Estudiantes, Empleabilidad y Extensión Universitaria por correo electrónico a [becas.colaboracion.upm@upm.es](mailto:becas.colaboracion.upm@upm.es).

## **Artículo 10. Procedimiento de selección**

El procedimiento de selección es el de concurrencia competitiva.

### **Evaluación de solicitudes**

La subcomisión de valoración estimará la adecuación del perfil del candidato/a al proyecto formativo de colaboración a que se refiere el artículo 5 de esta convocatoria, con una puntuación de hasta un máximo de 10 puntos, mediante los criterios que hubiera determinado y que figuran en el acta de la reunión y realizará conforme a ello una propuesta de puntuación (valoración de la carta de motivación del estudiante, entrevista personal, etc....).

A esta puntuación, se sumará la calificación del expediente académico obtenida por el/la estudiante, obteniéndose así la puntuación total de cada solicitante, en función de la cual se efectuará la propuesta de concesión.

La Comisión de Selección de Becas de Colaboración de la UPM ordenará la publicación de la propuesta de resolución definitiva con la asignación de plazas y la elevará al Rector para su Resolución.

## **Artículo 11. Resolución**

A la vista de la propuesta de la Comisión de Selección para las Becas de Colaboración de la UPM, el Rector dictará Resolución con designación de becarios/as, resolución que pondrá fin al procedimiento.

La resolución contendrá la relación de estudiantes beneficiarios/as titulares de una beca y una relación priorizada y ordenada de estudiantes suplentes por cada Subdirección y Vicedecanato de Centro que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en la normativa y en la convocatoria para adquirir la condición de beneficiario/a, no hayan sido seleccionados/as. En este supuesto, si alguno de los/las titulares renunciase a la beca de colaboración de la UPM, sin necesidad de una nueva convocatoria, se acordará la concesión de la beca de colaboración de la UPM al siguiente solicitante de la lista de suplentes.

## **Artículo 12. Medios de notificación y publicación**

La resolución de adjudicación de becas será notificada mediante su publicación en la página web de la Universidad y en los medios habituales en los Centros de la UPM.

## **Artículo 13. Credencial y alta de becario/a**

A los/las estudiantes beneficiarios/as se les notificará a través del correo institucional (@alumnos.upm.es) e informará del procedimiento a seguir y de la documentación a aportar para aceptar la beca. En caso de no presentar los documentos, se entenderá que renuncian a la beca.

A los/las estudiantes que hayan aceptado la beca se les facilitará una credencial de becario/a.

## **Artículo 14. Derechos y obligaciones generales**

Quienes resulten beneficiarios/as de esta beca tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos para ser beneficiario/a de la beca a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones de la concesión de la beca.
- c) Seguir durante el curso 2025-2026, por enseñanza oficial, los estudios en los que se encuentran matriculados/as de grado o máster en la UPM.
- d) Desarrollar dentro de una Subdirección y Vicedecanato de Centro el proyecto formativo de colaboración para el que ha sido seleccionado/a.
- e) Prestar su colaboración de acuerdo con la duración total y dedicación diaria recogidos en el proyecto formativo de colaboración, hasta un total de 275 horas.
- f) Dentro del mes siguiente a la finalización de la colaboración, el/la estudiante deberá enviar un informe final junto con la certificación acreditativa de la Subdirección o Vicedecanato de Centro de haber prestado la colaboración en los términos previstos

en el proyecto formativa y en la presente la convocatoria, al Vicerrectorado de Estudiantes, Empleabilidad y Extensión Universitaria.

Los/las estudiantes que resulten beneficiarios/as de estas becas tendrán los siguientes derechos:

- a) Ser tutelados/as durante el período de desarrollo de la beca de colaboración de la UPM mediante un tutor o tutora que realice un seguimiento de la formación y oriente al estudiante en las tareas asignadas.
- b) Percibir la cuantía económica que corresponda a la beca de colaboración, cuantía que en ningún caso tendrá la naturaleza de salario. La concesión de esta beca no conlleva la exención del pago por parte de el/la beneficiario/a de los precios públicos por servicios académicos.
- c) Obtener una credencial de becario/a, con los efectos, responsabilidades y limitaciones contenidas en la normativa.
- d) Ser dispensado/a del cumplimiento de las tareas inherentes a la beca concedida los días que deba asistir a exámenes oficiales de la titulación en la que esté matriculado/a y en su caso, el tiempo necesario para desempeñar las labores de representación estudiantil.

### **Artículo 15. Incompatibilidades y Régimen de la beca**

Como regla general la beca de colaboración es incompatible con cualquier clase de contrato, beca o ayuda de fondos públicos o privados, excepto con las becas y ayudas al estudio de carácter general convocadas cada curso por el MEyFP, con las becas socioeconómicas de la Comunidad de Madrid o con las becas de excelencia de la Comunidad de Madrid y cualquier otra beca o ayuda de la misma naturaleza y objeto que las citadas.

Un/a estudiante podrá ser beneficiario/a como máximo de dos becas de colaboración para cada uno de los niveles de estudios cursados. La prórroga de una beca de colaboración tendrá, a todos los efectos, consideración de segunda beca.

Quedan excluidas de esta limitación las becas de colaboración para AULA que no computarán en el límite de dos becas por nivel académico. No obstante, estas becas no podrán simultanearse con cualquier otra beca de colaboración de la UPM.

En ningún caso el disfrute de la beca de colaboración tendrá efectos jurídicos-laborales entre el/la beneficiario/a y la Universidad Politécnica de Madrid.

La colaboración prestada por el/la becario/a estará directamente vinculada con sus estudios y no supondrá, en ningún caso, la realización de tareas propias de un puesto de trabajo.

### **Artículo 16. Plazos de abono**

El abono de la beca se realizará por mensualidades vencidas, a la cuenta corriente o libreta que el/la interesado/a haya indicado, una vez entregada la certificación acreditativa de la Subdirección y Vicedecanato del Centro de haber iniciado la colaboración en los términos previstos en el proyecto y en la presente convocatoria. En los pagos se efectuará la correspondiente retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de la

Personas Físicas y la cotización a la Seguridad Social. Esta ayuda económica no tendrá en ningún caso la naturaleza de salario.

### **Artículo 17. Revocación y reintegro de la ayuda**

Toda beca de colaboración podrá ser revocada, se haya o no abonado su importe, en caso de descubrirse que en su concesión concurrió ocultación o falseamiento de datos. Tal revocación supondrá la devolución de las cantidades indebidamente percibidas.

Podrá también revocarse total o parcialmente en caso de incumplimiento de la colaboración por parte de el/la becario/a, o en el caso de que hayan sido concedidas a estudiantes que no reunían alguno o algunos de los requisitos establecidos, o no los acrediten debidamente.

En este sentido los tutores y las tutoras asignados/as a cada becario/a velarán por el cumplimiento de la colaboración asignada y comunicarán al Subdirector, Vicedecanato con competencias en Extensión Universitaria de su Centro y al Vicerrectorado de Estudiantes, Empleabilidad y Extensión Universitaria, cualquier incidencia que afecte al cumplimiento de la beca de colaboración, a los efectos de justificación y pago de la beca.

### **Artículo 18. Relación Jurídica**

La condición de Becario/a de Colaboración en ningún caso implica la existencia de relación contractual ni tendrá efectos jurídico-laborales entre la Universidad Politécnica de Madrid y el/la becario/a, ni presupone compromiso alguno de contratación posterior. Así, no supondrá más compromiso que el regulado en esta normativa y en las bases de la convocatoria de cada beca.

### **Artículo 19. Recursos**

Contra la convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta, que agoten la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo de Madrid que resulte competente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y potestativamente podrán interponer recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente, ante el rector, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015. Todo ello sin perjuicio de que se utilice cualquier otra vía que se considere oportuna.

Madrid, a fecha de la firma digital

El RECTOR,

Óscar García Suárez